

## ANUNCIO

### **8.531**

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, en uno de los puntos del Orden del día, ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

**“PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019 en las siguientes plazas, quedando el resto como su aprobación inicial.

Código	Plazas aprobadas OEP 2019	Vínculo jurídico	Número	Código	Plazas modificadas OEP 2019	Vínculo jurídico
223	Ingeniero/a Industrial	F	1	223	Trabajador/a Social	F
1253	Biólogo/a	F	1	1253	Trabajador/a Social	F
3064	Economista	F	1	3064	Trabajador/a Social	F

**SEGUNDO.** Remitir dicho acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, aprobados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero, donde se aprobaron los criterios que regulan dicha oferta.

**TERCERO.** La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Cabildo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.”

**Régimen de Recursos.** Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL,** (por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2021-0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

## ANUNCIO

### **8.532**

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, en uno de los puntos del Orden del día, ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

**“PRIMERO.** Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020:

#### **FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Código	Denominación	Grupo	Número Plazas	Escala	Subescala
783	Técnico de Administración General	A1	1	Administración General	Técnica
703	Jurista	A1	1	Administración Especial	Técnica
762	Jurista	A1	1	Administración Especial	Técnica
874	Jurista	A1	1	Administración Especial	Técnica
871	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A1	1	Administración Especial	Técnica
954	Técnico de Relaciones Laborales	A1	1	Administración Especial	Técnica
3003	Administrativo/a	C1	1	Administración General	Administrativa
3011	Administrativo/a	C1	1	Administración General	Administrativa
3108	Administrativo/a	C1	1	Administración General	Administrativa

**SEGUNDO.** Remitir dicho acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Establecer los criterios de la oferta de empleo público de 2020 para la Administración General del Estado, en lo que nos sea de aplicación a las entidades locales.

**CUARTO.** La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Cabildo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.”

**Régimen de Recursos.** Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Arrecife, a doce de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL, (por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2021-0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

194.423

## ANUNCIO

### 8.533

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, en uno de los puntos del Orden del día, ha acordado por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Código	Denominación	Grupo	Número Plazas	Escala	Subescala
1060 707	Técnico de Administración General	A1	2	Administración General	Técnica
654 3047 840	Jurista	A1	3	Administración Especial	Técnica
3072	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	A1	1	Administración Especial	Técnica
884	Psicólogo/a	A1	1	Administración Especial	Técnica
1323	Agente de Patrimonio	C1	1	Administración Especial	Servicios Especiales
1010	Técnico Auxiliar de Laboratorio	C1	1	Administración Especial	Servicios Especiales
3069	Técnico Auxiliar de Delineación	C1	1	Administración Especial	Servicios Especiales

**SEGUNDO.** Aprobar los criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos:

1. Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas, se regirán por los procedimientos establecidos para el acceso de la Administración Pública conforme a la normativa de aplicación, siendo preferente el sistema de oposición libre.

2. Las convocatorias deberán incluir una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

3. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

4. Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, estas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las

aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

8. Los órganos calificadores actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

9. La composición de los órganos de selección se atendrá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad,

en particular en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de personal funcionario o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni el personal eventual.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta establecerán que las personas participantes en dichos deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios

electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas a la ciudadanía, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la Administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

SEGUNDO. Remitir dicho acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, aprobados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero, donde se aprobaron los criterios que regulan dicha oferta.

TERCERO. La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Cabildo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.”

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de un MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Arrecife, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL, (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2021-0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

194.424

## ANUNCIO

### 8.534

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACER SABER: Que, el día 19 de noviembre de 2021 se ha dictado Decreto, registrado bajo el número 2021-6203, de tenor literal siguiente:

## DECRETO

Esta Presidencia con fecha 28 de junio de 2019 delegó en el Consejero don Francisco Javier Aparicio Betancort, por Decreto número 2019-3155, la Presidencia del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.

En el día de ayer mediante Decreto número 2021-6189 se cesa a los Consejeros del Grupo Popular, dejando de formar parte del Grupo de Gobierno de esta Corporación, y se les revoca todas las delegaciones efectuadas por esta Presidencia en los mismos, en este caso el Área de Deportes y Seguridad y Emergencias.

De conformidad con el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

## RESUELVO

Primero. Revocar la delegación que esta Presidencia efectuó por Decreto número 2019-3155, de 28 de junio, a favor del Consejero don Francisco Javier Aparicio Betancort, respecto de la Presidencia del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.

Segundo. Notificar el presente Decreto al Sr. Aparicio Betancort.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Cuarto. Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONSEJERA DELEGADA (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2021-0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

194.610

## ANUNCIO

### 8.535

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación de Proyectos a Ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé” de la subvención